



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 008/2016

La Paz, 05 de enero de 2016

REF: RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 012.2015 DE 01/12/2015, EMITIDA POR LA MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE ZONAS FRANCAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-320/2015 de 31/12/2015 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Biministerial N° 012.2015 de 01/12/2015, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, sobre resolución de continuidad de operaciones de zonas francas.



MJPP/aql
ANB2015-12980

Mano José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL Nº. 012.2015
La Paz, 01 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

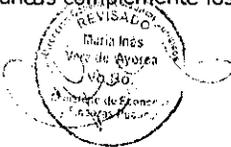
Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0470 de 7 de abril de 2010, establece en su Artículo 3 los objetivos fundamentales de las Zonas Francas Comerciales e Industriales; el Artículo 9 dispone que las solicitudes deberán ser evaluadas por los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través del Comité Técnico de Zonas Francas, debiendo emitirse un informe sobre el cumplimiento de forma y fondo de los requisitos administrativos; el Artículo 10 establece que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobarán mediante Resolución Biministerial entre otros la ampliación del plazo o rechazo de concesión o cualquier otra modificación a las condiciones iniciales de concesión.

Que las empresas concesionarias de zonas francas presentaron sus solicitudes de prórroga del plazo de concesión, según lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0470 de 7 de abril de 2010.

Que el Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, en el marco de sus competencias ha emitido los Informes Técnicos Nº CTZF/INF/003/2015, CTZF/INF/004/2015, CTZF/INF/005/2015, CTZF/INF/006/2015, CTZF/INF/007/2015, CTZF/INF/008/2015 y CTZF/INF/009/2015, de evaluación de cumplimiento de los requisitos administrativos de las solicitudes de prórroga de concesión de Zonas Francas.

Que el Informe Técnico INF/MOPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP Nº 0218/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, refiere que el Comité Técnico de Zonas Francas, debe complementar la evaluación de las solicitudes de prórroga de concesión de las Zonas Francas existentes, en cuanto al cumplimiento de los objetivos fundamentales de las Zonas Francas Comerciales e Industriales y de los Proyectos de Desarrollo Industrial y/o Comercial en base a los cuales se otorgaron las prórrogas a las concesiones existentes; concluyendo y recomendando que a fin de no obstaculizar el flujo de mercancías a través de estos recintos se debe dar continuidad a la prestación de servicios en Zonas Francas, siendo necesaria la emisión de una Resolución Biministerial que viabilice la continuidad de las operaciones por un plazo de hasta seis (6) meses, en tanto los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, determinen la otorgación o rechazo de la prórroga de concesión de las Zonas Francas existentes.

Que a fin de no obstaculizar el flujo de mercancías a través de las zonas francas, se debe dar continuidad a la prestación de servicios en dichos recintos, en tanto el Comité Técnico de Zonas Francas complementa los informes técnicos de evaluación de las solicitudes de prórroga.



POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVEN:

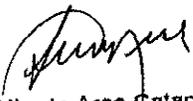
PRIMERO.- Disponer que el Comité Técnico de Zonas Francas complemente los informes técnicos N° CTZF/INF/003/2015, N° CTZF/INF/004/2015, N° CTZF/INF/005/2015, N° CTZF/INF/006/2015, N° CTZF/INF/007/2015, N° CTZF/INF/008/2015, N° CTZF/INF/009/2015, respecto al cumplimiento de los objetivos fundamentales de las Zonas Francas Comerciales e Industriales y de los Proyectos de Desarrollo Industrial y/o Comercial en base a los cuales se otorgaron las prórrogas a las concesiones existentes, en el plazo de hasta seis (6) meses, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Biministerial.

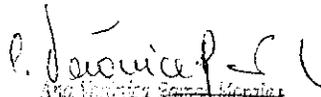
SEGUNDO.- En tanto el Comité Técnico de Zonas Francas complemente los informes técnicos referidos en el numeral primero de la presente Resolución Biministerial, las Zonas Francas GIT Santa Cruz, GIT La Paz, Winner, Puerto Suárez, Patacamaya, Oruro y Yacuiba continuarán con sus operaciones.

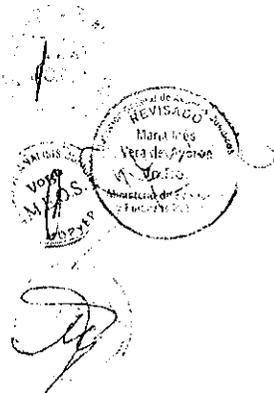
TERCERO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, queda encargado de notificar la presente Resolución Biministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


P. Jancovic
VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, **16 DIC. 2015**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 810/2015

Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

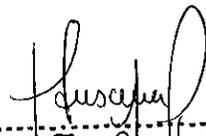


REF.: Resolución de continuidad de operaciones de zonas francas.

De mi consideración:

En atención a sus notas AN-PREDC-C-2767 y 3179/2015, tengo a bien remitir a usted copia simple de la Resolución Biministerial N° 012.2015, de 01 de diciembre de 2015, por la cual se dispuso la continuidad de las operaciones de zonas francas por un plazo de hasta seis (6) meses, en tanto el Comité Técnico de Zonas Francas complementa sus informes técnicos de evaluación de las solicitudes de prórroga de concesión, respecto al cumplimiento de los objetivos fundamentales de las Zonas Francas Comerciales e Industriales y de los Proyectos de Desarrollo Industrial y/o Comercial, en base a los cuales se otorgaron las prórrogas a las concesiones existentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



J. Susana Ríos Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

 H.R.: 1-12155-R
H.R.: 1-13686-R
JSRL/JMC/Leonardo Hurtado
Adj.: Lo Indicado (Fojas 2)
C.c.: Archivo



Aduana Nacional

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-320/2015

A : Abog. Jorge Eduardo Vildoso Cardenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Ing. Maritza Bustos Calle
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : Solicitud circularización Resolución Biministerial N° 012.2015

FECHA: La Paz, **31 DIC 2015**

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir la nota MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 810/2015 emitida por el Viceministerio de Política Tributaria (VPT), mediante la cual adjunta la Resolución Biministerial N° 012.2015 de 01/12/2015, por la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Desarrollo y Economía Plural (MDPyEP), dispusieron la continuidad de las operaciones de zonas francas por un plazo de hasta seis (6) meses, en tanto el Comité Técnico de Zonas Francas complementa sus informes técnicos de evaluación de las solicitudes de prórroga de concesión, respecto al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Industrial y/o Comercial, en base a las cuales se otorgaron las prórrogas a las concesiones existentes.

En ese sentido, solicito a su persona que la mencionada Resolución Biministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los operadores de comercio exterior y funcionarios de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Maritza Bustos Calle
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: MBC
DTA: DVB/JMN/BIA
HR: ANB2015-12980
ANB2015-13181
ANB2015-13268
Adj. lo citado.
c.c. Arch.

D.T.A.
Jorge
Muriel N.
A.N.B.

D.T.A.
Bertha
Inda A.
A.N.B.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.